

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 6 de Febrero).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 21.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Viruela en los términos municipales de Mantinos y Villanueva de Abajo, debiendo las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Palencia 5 de Enero de 1923.

El Gobernador,
Prudencio Landín.

CIRCULAR NÚM. 22.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Respenda de la Peña me comunica que se ha presentado ante su Autoridad el vecino del pueblo de Avilante, Mariano Lozano, manifestando que el día 30 de Enero último recogió en su casa una vaca que se hallaba desmandada, de las señas siguientes: pelo rojizo claro, cuerna abierta, edad de seis á siete años.

Lo hago público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el ar-

tículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 5 de Febrero de 1923.

El Gobernador,
Prudencio Landín.

CIRCULAR NÚM. 23.

Secretaría. — Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo siguiente:

«Próxima festividad Carnaval, encarezco V. S. necesidad reiterar Alcaldes esa provincia obligación hallarse recordar prohibición establecida usar disfraces uniformes todas clases Estado, incluso Cruz roja, comprendido el de enfermeras y su deber hacer se promueva aplicación sanciones establecidas infractores».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, debiendo los Señores Alcaldes fijar en los sitios de costumbre los bandos prevenidos al efecto, estableciendo las sanciones correspondientes.

Palencia 6 de Febrero de 1923.

El Gobernador,
Prudencio Landín.

CIRCULAR NÚM. 24.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, en telegrama de ayer, me comunica que el Sr. Comisario Regio de Turismo le participa que es muy escaso el número de provincias que le han remitido los datos y documentos relacionados con la Exposición del 2.º Concurso de Turismo que durante el próximo mes de Marzo ha de tener lugar en Nueva York, por lo que se hace preciso verifiquen la remesa las Entidades interesadas á la Comisaría Regia de Turismo en Madrid, Sacramento, 5, dentro del actual mes de Febrero.

Ya en circular de fecha 30 de Diciembre último, me dirigí á las Cámaras de Comercio, Comisiones de Monumentos, Delegaciones de Bellas Artes, Asociaciones Hoteleras, Socie-

dades de Excursionistas y demás entidades interesadas, á fin de que aportaran los datos y documentos á que antes se alude, y por la presente les vuelvo á recordar el que faciliten á la mentada Oficina lo que la misma les requiere, pues ello debe redundar en beneficio, no ya solo de sus intereses particulares, sino en el de la Nación entera.

Palencia 6 de Febrero de 1923.

El Gobernador,
Prudencio Landín.

CIRCULAR NÚM. 25.

Aguas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia manuscrita por D. Agustín Gutiérrez, solicitando la inscripción de un aprovechamiento de aguas de su propiedad destinado al riego de la finca denominada «Tablares», en término municipal de Congosto de Valdavia y cuyo aprovechamiento viene disfrutando desde tiempo inmemorial en un molino construido sobre el río Valdavia en el riego de 17 hectáreas de terreno y 10 de pradería de citada finca.

Lo que á los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se hace público por medio del presente anuncio, para que todos aquéllos que lo crean necesario, puedan presentar las reclamaciones ú observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 6 de Febrero de 1923.

El Gobernador,
Prudencio Landín.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Según lo dispuesto en el BOLETÍN extraordinario de 22 de Enero último, se pone en conocimiento de los Alcaldes de la provincia, que á la mayor brevedad, procedan á hacer la convocatoria para elección de Vocales Suplentes de las Juntas locales

y provinciales de Reformas Sociales; indicando á la vez, la hora y local en que el día 18 del actual habrá de verificarse el escrutinio. Las elecciones serán el 11.

Con la mayor urgencia, se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, Pontejos, 2, Madrid, y á este Gobierno civil, los documentos que en dicho BOLETÍN se indican.

Por omisión involuntaria, se dejaron de consignar en el citado BOLETÍN los datos que á continuación se indican.

Entidades patronales.

Grupo 3.º b). Sociedad de industriales zapateros de Palencia.

Entidades obreras.

La Sociedad de trabajadores en hierro y demás metales y el Sindicato profesional de metalúrgicos, que se incluyeron en el Grupo 1.º, deben serlo en el 2.º, Trabajo de metales.

El Sindicato católico de obreros del campo y oficios varios de Palencia, la Sociedad de oficios varios y socorros mútuos de Palencia, el Sindicato católico de obreros de Guardo y «La Constancia», Sociedad de oficios varios de Villarramiel, que se incluyeron en el Grupo 7.º c), lo son en el Grupo 7.º d).

Palencia 6 de Febrero de 1923.

El Gobernador,
Prudencio Landín.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1922, 1921 y 1920, están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Cervera

(Conclusión.)

Número del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que deben revisar
				1922	1921	1920	
17	Miguel Ruíz Alonso.	Pomar.	Padre sexagenario.	1			3
1	Julian García Arenas.	Idem.	Idem.		1		2
4	Pablo Rodríguez Gómez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
10	Restituto Calderón Ruíz.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
13	Gregorio Calderón Mediavilla.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Florentino Ruíz Ruíz.	Idem.	Idem.			1	1
2	Adrián Barrio Olmo.	Idem.	Padre impedido.			1	1
4	Constantino Bravo Gutiérrez.	Idem.	Madre casada con impedido.			1	1
5	Eleuterio Calderón Nozal.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
13	Francisco Escalera Maestro.	Idem.	Idem.			1	1
14	Anastasio Calderón Ruíz.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
8	Nestor Díez Ibáñez.	Prádanos de Ojeda.	Corto.	1			3
6	Pedro Medrano García.	Idem.	Hermano en el ejército.	1			3
3	Florencio Becerril Miguel.	Idem.	Mantener á los abuelos.		1		2
4	Julian Medrano García.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Valerino Matabuena Pérez.	Idem.	Idem.		1		2
10	Emiliano Bartolomé San Millán.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
2	Nicolás Soto Becerril.	Idem.	Idem.			1	1
2	Félix Vélez Cábría.	Quintanaluengos.	Inútil perímetro.	1			3
5	Donaciano Olea Alonso.	Idem.	Inútil perímetro y 215, 2.º, 5.º	1			3
3	Pedro Cábría López.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Ignacio Mínguez Mediavilla.	Idem.	Padre impedido.			1	1
3	Tomás Vélez Nozal.	Idem.	Corto.			1	1
1	Tomás de Mier Calvo.	Redondo.	Viuda pobre.	1			3
6	Rafael Duque Díez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
6	José Rebolledo Gutiérrez.	Idem.	Idem.	1			3
12	Eugenio Adán Torre.	Idem.	Idem.	1			3
1	Esteban Mier Torres.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
9	Secundido Torices Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Antonio Ramos Barreda.	Resoba.	Viuda pobre.	1			3
1	Gerardo Julian Ramos.	Idem.	Padre impedido.		1		2
5	Nazario Allende García.	Responda de la Peña.	Idem.	1			3
8	Crispín Casares Calvo.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.	1			3
15	Longinos Cordero Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
16	Fortunato Pérez Romero.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
24	Porfirio Renedo Martín.	Idem.	Idem.	1			3
30	Jesús Guzmán Manrique.	Idem.	Idem.	1			3
31	Emiliano Martín Rebanal.	Idem.	Padre impedido.	1			3
33	Aurelio García Santos.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
34	Bernabé Gregorio Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
36	Aquilino Cosgaya Bravo.	Idem.	Idem.	1			3
37	Arsenio Macho del Amo.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
42	Anastasio Soto Peral.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
45	Agustín de la Rosa Orens.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
2	Agustín Peral Fernández.	Idem.	Idem.		1		2
8	Ramón Martín Liébana.	Idem.	Padre impedido.		1		2
9	Eufrasio Treceño Célis.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
11	Fernando Treceño Cosgaya.	Idem.	Idem.		1		2
12	David Alonso Ayuso.	Idem.	Sufriendo cond.ª que estingue 14 Junio 1923		1		2
13	Bonifacio Lombraña Montes.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
15	Marcelino García Rodríguez.	Idem.	Idem.		1		2
16	Máximo Martín Valle.	Idem.	Padre impedido.		1		2
19	Gerardo Ramos Díez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
30	Fernando Merino Rebanal.	Idem.	Idem.		1		2
24	Diosindo Cosgaya Rebanal.	Idem.	Idem.		1		2
42	Antonio Ramón Collado.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
47	Eduardo Franco Martín.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
51	Emilio Iglesias Rodríguez.	Idem.	Corto.		1		2
6	Fernando Luis Villalba.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
9	Agapito García García.	Idem.	Idem.			1	1
17	Benigno Heras García.	Idem.	Idem.			1	1
24	Nemesio Díez Calvo.	Idem.	Padre sexagenario en 1921.			1	1
27	Anastasio López Alcalde.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Baltasar Alonso Fuente.	Salinas de Pisuegra.	Idem.	1			3
5	Mauricio Clausín Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
2	Nicolás Vielva Labrador.	Idem.	Corto.		1		2
3	José Polanco Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre en 1922.		1		2
4	Eloy Fuente.	Idem.	Madre célibe casada con sexagenario.		1		2
3	Jesús Merino Gómez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
3	Miguel del Río Redondo.	San Martín de los Herreros.	Inútil 229, 4.º, 5.º	1			3
4	Romualdo Sardina Sierra.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.		1		2
2	Amancio Pérez Mantilla.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Patricio Polanco Redondo.	Idem.	Padre impedido.			1	1
2	José Sainz Sainz.	San Salvador de Cantamuga.	Viuda pobre.	1			3

Número del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que deben revisarse
				1922	1921	1920	
3	Conrado Gómez Martínez.	San Salvador de Cantanuga.	Corto y perímetro.	1	»	»	3
3	José Gutiérrez Fuente.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Plácido Gutiérrez Nestar.	Idem.	Viuda pobre en 1922.	»	»	1	1
4	Abundio Torre Calvo.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Florencio García García.	Santibáñez de Ecla.	Hermana huérfana.	1	»	»	3
3	Anastasio Martín Campo.	Idem.	Padre sexagenario é inútil perímetro.	1	»	»	3
1	Mariano Soto Santos.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Vicente Bustamante Redondo.	Santibáñez de Resoba.	Corto.	»	»	1	1
2	José Lozano Mediavilla.	Triollo.	Padre impedido.	1	»	»	3
3	Lucio Martín Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
2	Esteban Fernández Alonso.	Valdegama.	Idem.	1	»	»	3
9	Justino Ruiz Alonso.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
2	Secundiano Alonso Escudero.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Nestor Ruiz García.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
1	Constantino Martín Martín.	Valoria de Aguilar.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Celestino Sevilla D. Mesones.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
6	Constantino Calderón Roldán.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
1	Feliceimo Benito Benito.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Julian Vielva Revilla.	Valle de Santullán.	Inútil, 239, 6.º, 5.º	»	1	»	2
2	Santos García Nestar.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
4	Alejandro Ruiz García.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
1	Segismundo San Millán García.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
4	Adolfo Nestar Merino.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Mariano Martín Cabeza.	Vañes.	Viuda pobre y hermano impedido.	1	»	»	3
4	Isidro Villanueva Heras.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
6	Esteban Cabeza Luis.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Alejandro Fuente Bascónes.	Vega de Bur.	Padre impedido.	1	»	»	3
3	Eleuterio Peláez Fraile.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
4	Jesús Merino Díez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
8	Mauro González Fuente.	Idem.	Inútil perímetro.	1	»	»	3
8	Lucas Merino Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
1	Domingo Gómez Llanillo.	Vergaño.	Corto, perímetro y padre sexagenario.	1	»	»	3
1	Ricardo Díez Bedoya.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
1	Alejandro Hermana Díez.	Villabermudo.	Idem.	»	»	1	1
4	Fausto Coria González.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
13	Ángel Hoyos Seco.	Villanueva de Henares.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
1	Domingo Seco Ruiz.	Idem.	Idem.	»	»	1	1

Palencia 7 de Febrero de 1923.—El Presidente, Leoncio Doncel.—El Secretario, Mariano del Mazo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

OCTAVA INSPECCIÓN REGIONAL

Distrito forestal de Palencia.

El día 19 de Febrero próximo, y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Valderrábano, ante su Alcalde Constitucional y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de 200 árboles de roble que se hallan marcados en el monte «Cuesta, Páramo y Picones», número 307 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia y perteneciente al pueblo de Valderrábano, bajo el tipo de ochocientas ochenta pesetas; hallándose á disposición del público en el sitio que ha de celebrarse la subasta el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas que ha de regir para la misma, publicado en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, número 136, correspondiente al día 13 de Noviembre último.

Madrid 2 de Febrero de 1923.—El Inspector general, Juan Manella.

El día 20 de Febrero próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Carrión de los Condes, ante su Alcalde Constitucional y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes, la tercera su-

basta para aprovechamiento de 280 árboles de chopo que se hallan marcados en el monte «Camporredondo y cinco más», número 54 bis del Catálogo de los investigados y no clasificados, de la provincia de Palencia y perteneciente á la ciudad de Carrión de los Condes, bajo el tipo de dos mil sesenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio que ha de celebrarse la subasta el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas que ha de regir para la misma, publicado en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, número 136, correspondiente al día 13 de Noviembre último.

Madrid 2 de Febrero de 1923.—El Inspector General, Juan Manella.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Martín Cordero, Nicasio; de veintidos años de edad, hijo de Anselmo y Manuela, soltero, natural de Barriuelo de Santullán, partido de Cervera de Río-Pisuerga, provincia de Palencia, vecino de Guardo, de profesión minero, con instrucción, comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha Capital, en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su

busca y captura y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la prisión de referida Ciudad á disposición del Tribunal mencionado.

Palencia uno de Febrero de mil novecientos veintitres.—Francisco Zurbano.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por Doña Clementina Enríquez Gallo, de sesenta y cinco años de edad, natural de Saldaña, hija de Mariano y de Margarita, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina que fué de esta Ciudad, en donde falleció el día dieciséis de Agosto del año último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, careciendo de descendientes y ascendientes, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo dentro del término antes dicho, ante este Juzgado, habiéndose presentado hasta la fecha su pariente dentro del cuarto grado civil Don Augusto Enríquez Fernández, bajo apercibi-

miento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia á veinte de Enero de mil novecientos veintitres.—Celestino Valledor.—El Secretario, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos

Villalaco.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, con el salario anual de 80 fanegas de trigo, que cobrará el agraciado en el mes de Septiembre, más 25 pesetas por ser Guarda municipal, recayendo en una sola persona, que á ser posible, tenga algún hijo que le ayude á guardar el ganado.

El plazo para solicitarla es el de ocho días, debiendo dirigirse las instancias al Sr. Alcalde.

Villalaco 8 de Enero de 1923.—El Alcalde, Silvano Manrique.

Husillos.

Don Tiburcio Rojo Robledo, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y pescados y la de Higiene y Sanidad pecuaria y se anuncian para su provisión á concurso, con el haber anual de 365 pesetas cada una, sujetas al impuesto de utilidades, con las obligaciones anejas al cargo que la legis-

lación del ramo determina, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo que fijar su residencia en esta localidad.

Los que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes ó instancias, documentos profesionales y meritorios en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, y pasado éste se proveerá.

En cuanto á la asistencia particular y herraje es objeto de contrato con los vecinos, contando que existen en este término unos 50 pares de ganado mayor y 21 de menor.

Husillos 15 de Enero de 1923.—Tiburcio Rojo.

Villaconancio.

Por renuncia del que la desempeñaba, en virtud de haber sido nombrado Médico titular de otro Municipio, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, previo acuerdo del mismo, con la dotación anual de 750 pesetas que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de prestar gratis la asistencia facultativa de 15 familias pobres que la misma Corporación señalará en cada año y pobres transeúntes.

Que este pueblo solo constituye el partido y tiene una sola titular.

El agraciado ha de entenderse con los vecinos pudientes respecto á las iguales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, á contar del siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre, teniendo entendido que las que se presenten sin reintegrar se tendrán por no recibidas.

Villaconancio 14 de Enero de 1923.—El Alcalde, Gregorio Flores.

Robladillo de Ucieza.

La recaudación voluntaria del 4.º trimestre del vigente año económico, del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en los días 10, 11 y 12 de Febrero próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, á cargo del que suscribe.

Robladillo de Ucieza 30 de Enero de 1923.—El Recaudador, Francisco Primo.

Bárcena de Campos.

Don Adrián Franco Abad, Alcalde Constitucional de Bárcena de Campos.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria sobre el repartimiento de Utilidades de este término municipal, que trata el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1922-23, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días 10 y 11 y hora de la una á tres de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos, tanto para los vecinos como forasteros.

Bárcena de Campos 31 de Enero de 1923.—Adrián Franco.

Lomas.

Don Serotino Hervás Payo, Alcalde constitucional de Lomas.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento de utilidades, formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al ejercicio de 1922-23, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento los días 5, 6 y 7 del mes de Febrero próximo, en las horas de nueve á las quince, por el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento, advirtiéndole que transcurridos dichos días, los que no satisfagan sus cuotas, quedan incurso en el primer grado de apremio.

En su consecuencia, se hace público por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Lomas 27 de Enero de 1923.—Serotino Hervás.

Villabermudo.

Don Demetrio Iglesias Pérez, Alcalde constitucional de Villabermudo.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del Repartimiento de Utilidades formado con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, del ejercicio corriente, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento los días 11 y 25 del mes de Febrero próximo venidero, por el Recaudador de arbitrios municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y forasteros comprendidos en el mismo.

Villabermudo 29 de Enero de 1923.—Demetrio Iglesias.

Castil de Vela.

Don Abdón Martín Herrero, Alcalde constitucional de Castil de Vela.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del reparto general de utilidades creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al año económico actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Febrero, como primer período, y los días 26, 27 y 28 del mismo mes como segundo y horas de las diez á las trece.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el concepto expresado á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, por que de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Castil de Vela 25 de Enero de

1923.—Abdón Martín.—P. S. M., El Secretario, Julio Castro.

Manquillos.

Don Adriano Valtierra Valtierra, Alcalde constitucional de esta villa de Manquillos.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y atrasos del 1.º, 2.º y 3.º, tendrá lugar los días 11, 12 y 13 de Febrero, en casa del Recaudador D. Jerónimo Porro, de las nueve á las trece.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Manquillos 28 de Enero de 1923.—Adriano Valtierra.

Itero de la Vega.

De nueve de la mañana á tres de la tarde del día 7 de Febrero próximo se llevará á efecto por el Recaudador municipal D. Ticiano López, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento general del año corriente y en los restantes del mismo mes en su domicilio de esta villa, calle de Santa María.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes.

Itero de la Vega 29 de Enero de 1923.—El Alcalde, Enrique López.

Abarca.

Don Ildefonso de la Torre Laso, Alcalde constitucional de Abarca de Campos.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del 3.º y 4.º trimestre del repartimiento de Utilidades, formado con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al ejercicio económico de 1922-23, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 9 del actual Febrero, en las horas de nueve á trece, por el Recaudador de arbitrios municipales, nombrado á tal efecto por este Ayuntamiento.

En su consecuencia, se hace público por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Abarca de Campos 3 de Febrero de 1923.—Ildefonso de la Torre.

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los apéndices de las contribuciones rústica y pecuaria base para los repartimientos del ejercicio económico de 1923-24, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el término de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no se atenderá ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Belmonte de Campos.

Boadilla del Camino.
Bustillo del Páramo.
Castil de Vela.
Dehesa de Montejo.
Herrera de Valdecañas.
Las Cabañas de Castilla.
Magaz.
Manquillos.
Olmos de Ojeda.
Osorno.
Páramo de Boedo.
Payo de Ojeda.
Piña de Campos.
Rebanal de las Llantas.
San Cebrián de Campos.
San Llorente de la Vega.
Santa Cecilia del Alcor.
Ventosa de Pisuergra.
Vergaño.
Villaherreros.
Villovieco.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se detallan los Registros Fiscales de edificios y solares para el año económico de 1923-24, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Belmonte de Campos.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Herrera de Valdecañas.
Magaz.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Osorno.
Payo de Ojeda.
Piña de Campos.
Rebanal de las Llantas.
Riveros de la Cueva.
San Llorente de la Vega.
Santa Cecilia del Alcor.
Santoyo.
Ventosa de Pisuergra.
Vergaño.
Villabermudo.
Villaherreros.
Villaumbrales.
Villovieco.

Se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las Matrículas de Industrial para el próximo año económico de 1923-24, al objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no se atenderá ninguna.

Ayuntamientos que se citan.

Bustillo del Páramo.
Castrillo de Villavega.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Magaz.
Olmos de Ojeda.
Payo de Ojeda.
Riveros de la Cueva.
San Cebrián de Campos.
San Llorente de la Vega.
Ventosa de Pisuergra.
Villaherreros.
Villaumbrales.
Villovieco.

Imprenta provincial.